

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-10-365

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25 literal x) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, mediante Memorando Nro. ESPOL-VIDI-2025-0374-M de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., remite su Informe de Actividades en el Exterior de fecha 25 de agosto de 2025, para conocimiento de los Miembros del Consejo Politécnico.

Por lo expuesto, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 06 de octubre de 2025, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal x) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por el **Ph.D. Carlos Teodoro Monsalve Arteaga**, vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), junto a la **Ph.D. Daynet Sosa del Castillo**, directora de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación OTRI, y profesora titular principal 3 de la Facultad de Ciencias de la Vida – FCV; a Meristem Bio, Startup Studio Academy Antofagasta, Biofábrica Exacta, Fundación Ciencias para la Vida de la Universidad San Sebastián, Spora, Analytic, LAGRIC, Agrotech, EMBIO, con el objetivo de



fortalecer la articulación entre la academia y el sector privado, impulsando la innovación en sectores estratégicos como la agricultura, los recursos naturales y biotecnología; conocer buenas prácticas relacionadas a llevar resultados de investigación a ser adoptados por el sector productivo, o a servir de base para generar un emprendimiento de base tecnológica; participar del evento “*Startup Studio Academy Antofagasta*”, punto de encuentro entre investigadores, emprendedores, empresas, y estudiantes, para acelerar la creación de empresas de base científica y tecnológica y otras industrias estratégicas; conocer de primera mano cómo trabajan instituciones y empresas líderes en innovación agrícola, recursos naturales y biotecnología; intercambiar experiencias y generar vínculos de cooperación con actores del sector privado y académico de Chile; generar un espacio de encuentro entre universidades y empresas para compartir experiencias y crear nuevas alianzas; impulsar la innovación en áreas estratégicas como la biotecnología a partir de transferencia tecnológica y emprendimientos de base científico tecnológica; y, participar en las actividades del StartUp Academy; actividades realizadas en Santiago de Chile - Antofagasta – Chile, del 17 al 23 de agosto del 2025; contenido en el Informe de Actividades en el Exterior, de fecha 25 de agosto de 2025.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC